CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta. Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**EMPROSALUDVIDA S.A.S**
NIT	NIT. 900.040.921-4
RESPRESENTANTE LEGAL	MAYRA ALEJANDRA PARRA GUEVARA
CEDULA	C.C. No. 40.382.792 expedida en Villavicencio (Meta)
DIRECCION	Callle 33ª N° 38 – 69 Barzal Villavicencio (Meta)
CORREO ELECTRONICO PARA LAS NOTIFICACIONES	emprosaludvida@gmail.com

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la prestación de servicios para la Práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y demás actividades propias de los subprogramas de medicina preventiva en desarrollo del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para los empleados y funcionarios del Distrito Judicial de Villavicencio, solicitados mediante la invitación pública **MC023 de 2021**, a los precios ofertados en la propuesta presentada el día ocho (08) de septiembre de 2021, a través del SECOP II. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Hace parte integral del presente contrato, la invitación publica, sus anexos, profesiograma, personal de trabajo requerido, y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA.**

ITEM	**DESCRIPCION**
1	Evaluaciones Medicas Ocupacionales de Ingreso, Periódico o Egreso con énfasis osteomuscular para realizar en la ciudad de Villavicencio

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

2	Evaluaciones Medicas Ocupacionales Ingreso, Periódicos o Egresos para realizar en (San José del Guaviare, Mitú, Puerto Carreño e Inírida)
3	Examen Post incapacidad y/o reintegro laboral en Villavicencio
4	Visiometria- Villavicencio, municipios aledaños
5	Visiometria (San Jose del Guaviare, Mitú, Puerto Carreño e Inírida)
6	Optometría- Villavicencio, municipios aledaños
7	Optometría (San Jose del Guaviare, Mitú, Puerto Carreño e Inírida)
8	Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada en Villavicencio
9	Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada (San José del Guaviare, Mitú, Puerto Carreño e Inírida)
10	Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias en Villavicencio
11	Prueba Psicosensométricas para conductores en Villavicencio
12	Glicemia Basal - Villavicencio, municipios aledaños
13	Cuadro Hemático - Villavicencio, municipios aledaños
14	Perfil Lipídico Completo - Triglicéridos, Colesterol Total , Colesterol HDL y LDL - Villavicencio y municipios aledaños
15	Electrocardiograma - Villavicencio, municipios aledaños
16	Electrocardiograma (San José del Guaviare, Inírida, Mitú, Puerto Carreño)
17	Análisis de puesto de trabajo por riesgos: Biomecánico, Psicosocial y Físico, en Villavicencio
18	Análisis de puesto de trabajo por riesgos: Biomecánico, Psicosocial y Físico, en San José del Guaviare, Inírida, Mitú, Puerto Carreño e Inírida
19	Acondicionamiento Osteomuscular con fisioterapeuta en sedes de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio.

El contratista debe prestar sus servicios en todos los departamentos que hacen parte del Distrito Judicial de Villavicencio. (Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Vaupés). **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, de acuerdo con la propuesta a: 1. Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. 3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

ejecución del presente contrato. 5. Suscribir las actas correspondientes del contrato, una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 6. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 7. Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado, especializado, certificado y calificado para ejecutar el contrato en forma extramural, con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la secretaria de Salud Municipal o Departamental y mantenerla vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. 8. Contar con el equipo médico, según se establece en la resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social; por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. 9. Deberá entregar el proponente copia de las hojas de vida de los profesionales que realizaran las valoraciones correspondientes, asegurando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución 2346 de 2007 del ministerio de la protección social y el artículo 2 de la resolución 1918 de 2009 que modificó el artículo 17 de la resolución 2346 de 2007. 10. Realizar los exámenes ocupacionales a los servidores judiciales según perfil del cargo y/o ocupación (profesiograma) previamente entregado por la Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. 11. Realizar los exámenes médicos ocupacionales en la ciudad de Villavicencio, Acacias, Puerto López, San Martin, Granada, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú en las instalaciones que señale el proponente las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente. 12. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente. 13. Disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Entregar a la Entidad el certificado médico ocupacional correspondiente, en donde debe incluir las recomendaciones y restricciones que considere necesarias, el concepto de aptitud médica ocupacional, nombre y firma del médico, el registro ético y licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional. 15. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia. 16. El tiempo de consulta médica para la valoración básica con énfasis osteomuscular debe ser de mínimo 20 minutos. 17. La Institución Prestadora de Servicios Especializada en Salud Ocupacional debe cumplir con el cronograma de actividades acordadas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de conformidad con los requerimientos de la entidad. 18. La Institución Prestadora de Servicios Especializada en Salud Ocupacional suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, baja lenguas, metro, martillo de reflejos, camilla, entre otros), equipos de cómputo y red de internet y demás elementos necesarios para realizar las evaluaciones médicas. 19. La custodia de las Historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

prestador de servicios de salud ocupacional, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. 20. Adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar la confidencialidad sobre la información y los datos de los servidores judiciales que le sean entregados por la Dirección Seccional de Administración Judicial, directamente o por medio de su equipo de trabajo. Asimismo, vigilar su correcto uso y establecer los protocolos necesarios a efectos de su manipulación y custodia. Igualmente guardar absoluta confidencialidad de la historia clínica ocupacional y la documentación y trámites realizados en cumplimiento del contrato, conforme con lo dispuesto por el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. 21. El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, análisis demográfico (Sexo, edad, fecha de nacimiento, cargo y antigüedad) – hábitos, deporte, tabaquismo, consumo de alcohol, alimentación – diagnostico: enfermedad vs factor de riesgo – conclusiones – recomendaciones en el formato diseñado para tal fin y el formato de asistencia de la entidad, el cual se adjunta a este estudio previo. 22. Entregar al supervisor del contrato los certificados de aptitud en medio físico y digital de cada uno de los Servidores Judiciales evaluados, en el que se registre si el trabajador es apto, apto con restricciones o no apto, y debe ser firmada por el trabajador y el medico evaluador con registro vigente en salud ocupacional para que reposen en la hoja de vida. 23. Presentar las recomendaciones que se deben adoptar en casos de restricciones. 24. Informar a la Coordinación de Seguridad y Salud del Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, si durante la valoración médica de ingreso, periódica y de retiro se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales, con el fin de iniciar los trámites correspondientes. 25. Allegar certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido. 26. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 27. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el supervisor del contrato para el seguimiento del mismo. 28. Informar a la Dirección Sesionar de Administración Judicial cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución. 29. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 30. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la Rama Judicial, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías,

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO TERCERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **PARÁGRAFO CUARTO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Villavicencio, Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, Puerto Carreño, Inírida, Mitú y San José del Guaviare. **PARÁGRAFO QUINTO. PROVENIENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS.** Con la aceptación por parte del **CONTRATISTA**, del presente contrato, este declara y asume la responsabilidad total que los recursos empleados para su ejecución, provienen de actividades lícitas. **PARÁGRAFO SEXTO. POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista se compromete a impartir al personal seleccionado, las normas, deberes y obligaciones que le asisten por su vinculación al contrato, y así mismo a evaluar periódicamente el cumplimiento de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEPTIMO. OBLIGACIONES LABORALES.** Será obligación del **CONTRATISTA** como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Entre el **CONTRATISTA** y el personal que éste utilice para la ejecución del presente contrato y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO OCTAVO. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES.** El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARP, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO.** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del presente contrato, la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO** se obliga: El Consejo Superior de la Judicatura se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. 3. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. 4. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

para la ejecución del contrato. 5. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. 6. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** Hasta el diecinueve (19) de diciembre del año 2021, o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales, lo primero que ocurra, a partir del perfeccionamiento del contrato, la aprobación de la Póliza de Cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000),** incluido impuestos. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Dirección Seccional pagará al contratista previa legalización del contrato, el valor establecido en la clausura anterior, mediante desembolso mensuales vencidos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, Los pagos están sujetos a disponibilidad del PAC. El último pago, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, y se autorice el respectivo pago y las respectivas suscripciones del acta de terminación y acta de liquidación. La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). La factura debe presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes de cobro, a excepción de la factura del mes de diciembre la cual deberá ser radicada a más tardar el día 15 de diciembre del año 2021. El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente. En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al PAC disponible para la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Rendir y elaborar informe relacionado con el desarrollo del contrato al Supervisor del Contrato. 2. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3. Informar toda suspensión, reinicio o adición del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 5. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de ejecución del presente Contrato se imputa con cargo al

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones de la Rama Judicial de la Vigencia Fiscal del año 2021, con cargo a la Unidad Ejecutora **1)** 27-01-08-015 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VILLAVICENCIO, Rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13621 del 29 de julio de 2021, expedido por la coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000). 2)** 27-01-02-015 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11121 del 29 de julio de 2021, expedido por la coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000). CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir garantía única, otorgada por una Compañía Aseguradora, debidamente establecida en Colombia, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, la cual amparará los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.	5%

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

Calidad del servicio.	Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.	10%
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.	200 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. La constitución de las Pólizas no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO**. El **CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y está a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO** para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del **CONTRATISTA,** quien por la firma del presente Contrato autoriza también expresamente a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA**, presentará Certificado de Modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO**, tendrá la facultad de imponer unilateralmente al **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se aplique las demás sanciones a que haya lugar. Esta se podrá hacer efectiva de la garantía constituida o descontada de las cuentas que se le adeuden y, si esto no fuere posible, se le cobrará por Jurisdicción

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO**, pudiéndose reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en la que conste la causa de la suspensión. Esta suspensión no se tendrá como parte del término del contrato no dará derecho a exigir, ni a reclamar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será designada por el Director de Administración Judicial Seccional Villavicencio – Meta, quien Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

seguridad social integral. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima arial y a espacio sencillo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y éste se eleve a escrito**.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. La entidad adelantará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. El **CONTRATISTA** mediante documento que hace parte del presente contrato, certifica se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, aportes a seguridad social (salud y pensiones), aportes a la aseguradora de riesgos profesionales, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, y las disposiciones del Derecho privado vigentes y pertinentes sobre la materia**.** Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, de no ser posible, será competente para dirimirla la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de julio 10 de 2003, y el parágrafo primero el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), sopena que por incumplimiento de dichas obligaciones se de lugar a la imposición de multas y a la caducidad del contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar a durante la ejecución del presente contrato y como requisito para cada pago, copia de los pagos de Salud, Pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal que tenga bajo su cargo, durante el plazo de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INICIO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. La entidad suscribirá con el **CONTRATISTA** el Acta de

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO N. CO1.PCCNTR.2861024 CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EL MANEJO Y CONTENIDO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SUBPROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

Inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, Acta de Terminación al cumplimiento del objeto contractual o terminación del plazo de ejecución, y Acta de Liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO – META**, todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.